



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE PERSONAL



## INSTRUCCIÓN TÉCNICA 01/08

# USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MILITARES

ENERO 2008



## ÍNDICE A LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA 01/08

<u>Núm.</u>	<u>Apartado</u>	<u>Pág.</u>
	<u>ANTECEDENTES</u>	1
<u>1.</u>	<u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>	2
<u>2.</u>	<u>OBJETO</u>	3
<u>3.</u>	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	3
<u>4.</u>	<u>RESIDENCIAS MILITARES DEL EJÉRCITO DE TIERRA</u>	3
4.1.	DEFINICIÓN Y FINES	3
4.2.	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	4
4.3.	CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MILITARES	4
4.3.1.	CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FINALIDAD	4
4.3.1.1.	RESIDENCIAS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA	5
4.3.1.2.	RESIDENCIAS PARA LA ACCIÓN SOCIAL	6
4.3.2.	CLASIFICACIÓN SEGÚN LOS USUARIOS A LAS QUE ESTÁN DESTINADAS	7
4.3.3.	CLASIFICACIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA O CALIDAD DE PRESTACIÓN	8
<u>5.</u>	<u>ORGANIZACIÓN</u>	8
5.1.	AUTORIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET	8
5.2.	AUTORIDAD DE COORDINACIÓN ESPECÍFICA DE LAS RESIDENCIAS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA (ALOJAMIENTOS Y RESIDENCIAS LOGÍSTICAS MILITARES)	8
5.3.	DEPENDENCIA ORGÁNICA	9
5.4.	ÓRGANOS GESTORES	9
5.5.	ÓRGANOS DE APOYO A LA GESTIÓN	9
5.6.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS RESIDENCIAS MILITARES	10
<u>6.</u>	<u>UTILIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MILITARES</u>	11
6.1.	TITULARES DEL DERECHO A UTILIZACIÓN DE CADA TIPO DE RESIDENCIA	11
6.1.1.	DE LAS RESIDENCIAS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA	11
6.1.2.	DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL	13
6.2.	BENEFICIARIOS	15
6.3.	PETICIONARIOS	15
6.4.	RESIDENTES	17



<b>6.5.</b>	<b>USUARIOS</b>	17
<b>7.</b>	<b><u>CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDENTES</u></b>	17
<b>8.</b>	<b><u>DESALOJO</u></b>	18
<b>9.</b>	<b><u>DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES</u></b>	19
<b>10.</b>	<b><u>RÉGIMEN INTERIOR</u></b>	20
<b>11.</b>	<b><u>GESTIÓN ECONÓMICA</u></b>	21
<b>12.</b>	<b><u>PRECIOS</u></b>	21
<b>13.</b>	<b><u>INFORMES</u></b>	22
<b>14.</b>	<b><u>DESARROLLO DE ESTA INSTRUCCIÓN</u></b>	23
<b>15.</b>	<b><u>DISPOSICIÓN ADICIONAL</u></b>	23
<b>16.</b>	<b><u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</u></b>	24
<b>17.</b>	<b><u>DISPOSICIÓN DEROGATIVA</u></b>	24
<b>18.</b>	<b><u>DIFUSIÓN</u></b>	24
<b>19.</b>	<b><u>ENTRADA EN VIGOR</u></b>	25
	<b>ANEXO A (CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL ET.)</b>	



## INSTRUCCIÓN TÉCNICA 01 /08

### USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MILITARES

#### ANTECEDENTES

- a) Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por el Art. 2 de la Ley 25/98 de 13 de julio.
- b) Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre.
- c) OM. 144/98, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- d) OM. 346/98, de 23 de diciembre, por la que se establece la clasificación, órganos responsables de gestión y precios que deberán regir en las residencias militares del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.
- e) Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del personal de las fuerzas armadas.
- f) Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- g) OM. 166/99, de 23 de junio, de modificación de la OM. 346/98.
- h) Instrucción Técnica 10/02, de 11 de junio de 2.001, del Jefe del Mando de Personal, sobre "Uso y funcionamiento de las residencias y alojamientos logísticos del ET".
- i) Ley 40/03, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas.
- j) Instrucción 59/05, de 4 de Abril, del Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra.
- k) OM 118/06, de 29 de septiembre, de modificación de la OM 346/1998.



## **1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

Con la entrada en vigor de la OM 346/98 por la que se establece la clasificación, órganos responsables de gestión y precios que deberán regir en las residencias militares del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire se reguló, en el ámbito de la Fuerzas Armadas, el uso y funcionamiento de las Residencias Militares.

En virtud de las atribuciones conferidas en el apartado noveno de la citada Orden, el Mando de Personal, unificó y reguló el uso y funcionamiento de las Residencias Militares, mediante la Instrucción Técnica 10/02.

La experiencia adquirida en la aplicación de las citadas normas durante el tiempo transcurrido, unido a la transformación de nuestro Ejército aconseja la revisión de la Instrucción mencionada.

Esta revisión se lleva a cabo con el objetivo principal de prestar prioritariamente un servicio a los componentes del Ejército de Tierra que ocupan los puestos de su plantilla de destinos.

Si bien el principio esencial de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, sigue siendo el de facilitar la movilidad mediante el apoyo a las necesidades de vivienda por cambio de destino y localidad, no cabe duda de que los Alojamientos Logísticos y las Residencias Logísticas que el Ejército de Tierra pone a disposición de su personal desempeñan un importante papel en el apoyo que los militares pueden esperar cuando deben afrontar un cambio de localidad, sea por ascenso, cambio de destino, o ante desplazamientos por la realización de cursos u otros motivos profesionales; apoyos que, junto a la reducción de los costes de determinados medios de transporte, deben ser compatibles entre si.

En este sentido de apoyo prioritario a la movilidad geográfica del personal



militar del Ejército de Tierra se orienta la presente Instrucción, al adecuar las Residencias Militares a las necesidades de su personal y a la realidad actual de su organización.

## **2.- OBJETO**

Unificar y regular el uso y funcionamiento de las Residencias Militares del Ejército de Tierra (ET).

La presente Instrucción no incluye normas sobre los Alojamientos Logísticos de Tropa al estar regulados por Directiva 04/2000 del EME (División de Logística) sobre “Régimen de Vida de los Militares Profesionales de Tropa”.

Igualmente no incluye normas sobre la gestión económico-administrativa de las Residencias Militares del ET, ya que se regirán por las normas que dicte la Dirección de Asuntos Económicos.

## **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Instrucción será de aplicación a todas las Residencias Militares actualmente existentes en el Ejército de Tierra y a aquellas que se creen con posterioridad a su entrada en vigor.

## **4.- RESIDENCIAS MILITARES DEL EJÉRCITO DE TIERRA**

### **4.1.- DEFINICIÓN Y FINES.**

A los efectos previstos en la presente Instrucción Técnica, se consideran Residencias Militares (RM) los establecimientos de apoyo y asistencia al personal militar que proporcionen alojamiento y otros servicios complementarios a los miembros del Ejército de Tierra, así como, en su caso, a sus familiares.



Tienen como **primera finalidad** la de apoyar la movilidad geográfica del personal militar del Ejército de Tierra que se desplace por razones de servicio.

A esta finalidad han de dedicarse todos los esfuerzos que sean necesarios para hacer posible su consecución.

También, tendrán como finalidad la de facilitar el descanso y asistencia al mismo y eventualmente a sus familiares.

#### **4.2.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.**

Las Residencias Militares, como organismos públicos, se regirán por la legislación general aplicable a los Órganos de la Administración General del Estado, en particular por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley General Presupuestaria y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, dado su carácter militar, se regirán también por la normativa de carácter general aplicable a las UCO,s del Ministerio de Defensa y por la de carácter particular dictada específicamente para los mismos.

#### **4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MILITARES.**

Las Residencias Militares del ET pueden clasificarse según su finalidad, según los usuarios a los que se destina o según su categoría o calidad de prestación.

##### **4.3.1. Clasificación según la finalidad.**

Conforme a la finalidad, las Residencias Militares se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Residencias para el apoyo a la movilidad geográfica.
- b) Residencias para la acción social.



#### 4.3.1.1. Residencias para el apoyo a la movilidad geográfica:

- Alojamiento Logístico Militar (ALM).

Establecimiento situado en el interior o anexo a una Base, Acuartelamiento o Establecimiento (BAE) del ET, que tiene por función prioritaria proporcionar alojamiento al personal militar del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas (FAS) que se encuentre destinado, comisionado, o que esté realizando cursos, ejercicios, etc. en las Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) situados en dicha BAE, mientras estén destinados o lleven a cabo las actividades mencionadas en las UCO,s ubicadas en la misma.

En segunda prioridad, cuando sea posible, también proporcionará alojamiento al personal de aquellas otras BAE,s del ET situadas en el mismo municipio o en municipios de la provincia que, encontrándose en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior, no dispongan o no cuenten con plazas libres en su Alojamiento Logístico, en las condiciones que determine el Órgano gestor.

En los Alojamientos Logísticos no podrán alojarse familiares de los militares, ni militares en la reserva sin destino, ni militares retirados.

- Residencia Logística Militar (RLM).

Establecimiento situado, normalmente, en el exterior de las Bases, Acuartelamientos o Establecimientos del ET, cuya función principal y prioritaria es la de proporcionar alojamiento y otros servicios complementarios al personal militar del ET y de los Cuerpos Comunes destinados en el ET que, no teniendo plaza en su Alojamiento Logístico o no existiendo éste, esté destinado, comisionado, o realizando cursos, ejercicios, etc. en el municipio en el que se ubique la Residencia.

Atendida la demanda anterior, también podrán alojarse los militares que estén destinados, comisionados, o realizando cursos, ejercicios, etc. en





municipios de la provincia donde se ubique la Residencia.

Igualmente, atendida la demanda mencionada anteriormente, también podrán alojarse los militares que se encuentren como transeúntes o pendientes de asignación de destino en el municipio donde se ubique la Residencia.

En las Residencias Logísticas Militares también podrán alojarse los familiares de los militares citados en los párrafos anteriores, relacionados en el punto 6.2 de esta IT, cuando no suponga perjuicio en la atención a la demanda expresada en los párrafos anteriores.

Excepcionalmente, por defecto de solicitantes antes citados, podrán ser utilizadas como Residencias de Descanso por militares del ET, o de los Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social del ET por un tiempo máximo de quince días consecutivos

#### 4.3.1.2. Residencias para la acción social:

- Residencias Militares de Acción Social (RMAS).

Situadas en el exterior de las BAE,s, su función es proporcionar alojamiento, descanso y asistencia al personal militar y a sus familiares. Pueden ser:

- RMAS de Descanso (RMASD): su cometido es proporcionar alojamiento, manutención, descanso vacacional y ocio al personal militar y a sus familias.

En aquellos municipios con guarnición donde existan RMASD, podrán ser utilizadas, total o parcialmente por decisión del General Jefe del Mando de Personal del ET, como Residencias Logísticas Militares para el apoyo a la movilidad geográfica.

- RMAS de Estudiantes (RMASE): su cometido es facilitar alojamiento y



manutención a aquellos estudiantes que sean hijos del personal militar y que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en municipios distintos al del domicilio habitual de los padres o de quien tenga su tutela legal.

En determinados casos, también atenderán las necesidades de personal de Tropa Profesional que realice estudios de preparación para la promoción interna en el ET.

En aquellos municipios con guarnición donde existan RMASE y, por defecto de solicitantes, se disponga de plazas libres, dichas Residencias podrán ser utilizadas como Residencias Logísticas Militares para el apoyo a la movilidad geográfica, en las condiciones de utilización que se establezcan en las “Normas de desarrollo para su aplicación” de esta IT.

- RMAS de Atención a Mayores (RMASAM): su cometido es prestar servicios de alojamiento y manutención al personal militar de la tercera edad y cónyuges de éste que lo precisen.

En función de la disponibilidad de recursos e instalaciones pertenecientes al ET, se podrá disponer de RMAS de Atención a Mayores Asistidas para aquel personal cuyo estado físico o psíquico no le permita valerse por sí mismo, necesitando atención médica especial.

#### **4.3.2. Clasificación según los usuarios a las que están destinadas.**

Conforme a los usuarios a los que están destinadas se clasifican en:

- De Oficiales.
- De Suboficiales.
- Indistintas de Oficiales y Suboficiales.
- De Tropa.



### **4.3.3. Clasificación según la categoría o calidad de prestación.**

De acuerdo con la categoría o calidad de prestación que pueden proporcionar, las Residencias Militares se clasifican en:

- A-1: Máxima calidad
- A-2: Gran calidad
- A : Buena calidad
- C : Calidad normal

En el anexo A se detalla la clasificación de las Residencias Militares del Ejército de Tierra en función de la calidad de prestación y de los usuarios a los que están destinadas. Dicha clasificación se revisará anualmente por el General Jefe del Mando de Personal, bien directamente o bien a propuesta de los Generales Jefes de las Subinspecciones Generales del Ejército, de las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares, de la Subinspección del Mando de Canarias o del General Director de Asistencia al Personal.

## **5.- ORGANIZACIÓN**

### **5.1. AUTORIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL DE LAS RESIDENCIAS MILITARES DEL ET.**

Para los aspectos tratados en esta IT, la autoridad de coordinación será el General Jefe del Mando de Personal.

### **5.2. AUTORIDAD DE COORDINACIÓN ESPECÍFICA DE LAS RESIDENCIAS PARA EL APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA (ALOJAMIENTOS Y RESIDENCIAS LOGÍSTICAS MILITARES).**

Para los aspectos relativos a las Residencias cuya finalidad es el apoyo a la movilidad geográfica, y respecto al desarrollo de esta IT., la autoridad de



coordinación específica será el General Jefe de la Inspección General del Ejército, con la excepción de las RMASD,s y las RMASE,s cuando actúen como RLM,s casos en los que lo será el General Jefe del Mando de Personal.

### **5.3.- DEPENDENCIA ORGÁNICA.**

- Residencias para el apoyo a la movilidad geográfica (Alojamientos Logísticos y Residencias Logísticas Militares):

De los Generales Jefes de las Subinspecciones Generales del Ejército, de las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares y de la Subinspección del Mando de Canarias, a través de los correspondientes órganos establecidos en la IOFET 59/05.

- Residencias Militares de Acción Social.

Del General Jefe de la Dirección de Asistencia al Personal del Mando de Personal del ET.

### **5.4.- ÓRGANOS GESTORES.**

- De los Alojamientos Logísticos y de las Residencias Logísticas Militares:

Las Subinspecciones Generales del Ejército, las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares y la Subinspección del Mando de Canarias.

- De las Residencias Militares de Acción Social:

La Dirección de Asistencia al Personal.

### **5.5.- ÓRGANOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

- De las Residencias Logísticas y de Alojamientos Logísticos Militares:

Los órganos establecidos en la Instrucción General 10/96 sobre la



organización del Servicio de Administración Económica (JIEA,s o CEFIN,s).

- De las Residencias Militares de Acción Social:

La Sección de Asuntos Económicos de la DIAPER.

## **5.6.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS RESIDENCIAS MILITARES.**

La organización de cada Residencia, con la excepción de los Alojamientos Logísticos Militares, se adaptará a sus propias necesidades, de acuerdo con su entidad (Residencia Logística Militar o Residencia Militar de Acción Social) y con el personal destinado en la misma.

Básicamente, y con carácter general, podrán disponer de:

- Dirección

Su Director como máximo responsable de la Residencia, deberá planificar, organizar, supervisar y coordinar las actividades realizadas en ella para su correcta gestión, de acuerdo con lo dispuesto en esta Instrucción y en las "Normas de desarrollo para su aplicación" de las Autoridades de que dependa.

- Secretaría de Dirección

Su Jefe ejercerá las funciones de Secretario del Director, Jefe de Personal y de Seguridad, control de la correspondencia y archivo. Asimismo éste órgano funcionará como centro de reservas.

- Administración

Desarrollará la actividad económica y el control del material inventariable.

- Mantenimiento

Garantizará el funcionamiento de todas las instalaciones y vigilará que se apliquen las normas de seguridad e higiene en el trabajo.



## **6.- UTILIZACIÓN DE LAS RESIDENCIAS MILITARES**

### **6.1. TITULARES DEL DERECHO A UTILIZACIÓN DE CADA TIPO DE RESIDENCIA**

Según las finalidades de cada uno de los tipos de Residencia Militar citados en el apartado 4.3.1., y conforme a lo citado en el resto de esta Instrucción, a continuación se relaciona específicamente el personal que podrá ser titular del derecho a utilización de las Residencias Militares del Ejército de Tierra.

#### **6.1.1. De las Residencias para el apoyo a la movilidad geográfica.**

- Alojamientos Logísticos Militares:
  - a) Oficiales y Suboficiales de carrera pertenecientes al ET, la Armada y el EA, que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo y de reserva, con destino. Además se considerarán en este apartado los alumnos de estas categorías pertenecientes a la enseñanza de formación o de perfeccionamiento.
  - b) Militares de Complemento pertenecientes al ET y que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo.
  - c) Militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén destinados en UCOS,s del ET, en las mismas condiciones indicadas en los apartados a) y b).
  - d) Reservistas voluntarios del ET activados, de la categoría de oficial o suboficial, mientras se encuentren en esta situación.
  - e) Oficiales y Suboficiales de la Armada, Ejército del Aire y de Ejércitos extranjeros destinados en Cuarteles Generales (CG,s) nacionales o



internacionales, o alumnos de Centros de Enseñanza, ubicados en las BAE,s del ET y que prestan servicio a dichos CG,s o cursan estudios en dichos Centros de Enseñanza.

La concesión de plazas en los Alojamientos Logísticos Militares del ET se realizará según el orden de prioridad especificado en el apartado 4.3.1.1., y dentro de cada una de ellas, por el orden de solicitud.

En el caso de los Alojamientos Logísticos Militares ubicados en Centros de Formación los alumnos en régimen de internado obligatorio tendrán la primera prioridad de entre todos los solicitantes.

- Residencias Logísticas Militares:

- a) Oficiales y Suboficiales de carrera pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo y de reserva con destino. Además se considerarán en este apartado los alumnos de estas categorías pertenecientes a la enseñanza de formación o de perfeccionamiento.
- b) Militares de Complemento pertenecientes al ET y que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén destinados UCOS,s del ET, en las mismas condiciones indicadas en los apartados a) y b).
- d) Reservistas voluntarios del ET activados, de la categoría de oficial o suboficial, mientras se encuentren en esta situación.
- e) Oficiales y Suboficiales de la Armada, del Ejército del Aire y de Ejércitos extranjeros destinados en Cuarteles Generales (CG,s) nacionales o internacionales, o alumnos de Centros de Enseñanza, ubicados en las BAE,s del ET y que prestan servicio a dichos CG,s o cursan estudios en dichos Centros de Enseñanza.



- f) Oficiales y Suboficiales de la Armada y del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las FAS no comprendidos en c), en la situación de servicio activo, por un periodo no superior a quince días consecutivos, y siempre que no exista demanda de plazas por parte de los titulares del derecho del ET.
- g) Personal del ET en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, excedencia, reserva y retiro, por un tiempo máximo de quince días consecutivos cuando dichas Residencias sean utilizadas como Residencias de Descanso, en las condiciones establecidas en el apartado 4.3.1.1.

La concesión de plazas en las Residencias Logísticas Militares del ET se realizará según el orden de prioridad especificado en el apartado 4.3.1.1. y dentro de cada una de ellas por el orden de solicitud. En el caso de las RMASD,s y RMASE,s, cuando actúen como RLM,s, la concesión de plazas será según el orden de prioridad especificado en el apartado 4.3.1.1. para las RLM,s y dentro de cada prioridad por el orden de solicitud.

#### **6.1.2. De las Residencias Militares de Acción Social.**

- a) Oficiales, Suboficiales de carrera y tropa que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales (participando en el desarrollo de programas específicos de interés para la defensa), excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos, o hayan ingresado por acceso directo como alumnos de los centros docentes de formación del ET), suspenso de empleo, suspenso de funciones y reserva, así como los que se encuentren en la situación de retiro.
- b) Militares de complemento y de tropa que mantienen una relación de servicios de carácter temporal, pertenecientes al ET y que se encuentren en





las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos, o hayan ingresado por acceso directo como alumnos de los centros docentes de formación del ET), suspenso de empleo y suspenso de funciones.

- c) Militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén adscritos a la Acción Social del ET, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 1.1. de la Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, en las mismas condiciones indicadas en los apartados a) y b).
- d) Reservistas voluntarios del ET activados, mientras se encuentren en esta situación.
- e) Militares de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, adscritos a la Acción Social de éstos, en las mismas situaciones administrativas contempladas para el personal del ET.
- f) Militares extranjeros destinados en el CC-LAND HQ MADRID y otros destinos de la OTAN en España, así como los militares extranjeros del ET acreditados en España.
- g) Personal militar de los países miembros del Comité de Enlace de los Organismos Militares de Acción Social (CLIMS) y sus familias, así como los de aquellos países con los que se mantengan acuerdos bilaterales de reciprocidad.
- h) Personal de la Guardia Civil, en las mismas situaciones contempladas para los militares del ET.

El personal señalado en los subapartados e), f), g) y h), tan sólo será titular del derecho de utilización, cuando existan plazas libres no ocupadas por el personal señalado en los subapartados a), b), c) y d).

Las prioridades serán establecidas en las diferentes “Normas de desarrollo para su aplicación” de esta IT., atendiendo al tipo de residencia que se trate (de Descanso, de Estudiantes o de Atención a Mayores).



No obstante, el personal en situación de servicio activo y reserva con destino, tendrá prioridad para la adjudicación de plazas en relación con los de reserva, retirados y los restantes mencionados en este apartado, a los cuales no se les adjudicará plazas en las mismas mientras haya demanda de los primeros.

## 6.2.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de las Residencias Militares, con las limitaciones establecidas en los apartados 4.3.1 y 6.1, acreditando su condición, el siguiente personal:

- a) El titular del derecho de utilización por sí mismo.
- b) El cónyuge del titular del derecho de utilización.
- c) La pareja de hecho del titular del derecho, entendiéndose como tal la persona que mantenga con el titular del derecho una relación de convivencia estable, análoga a la del cónyuge, que deberá acreditar con cualquier medio válido en Derecho.
- d) El cónyuge viudo/a o persona que habiendo mantenido una relación de convivencia haya generado derecho a pensión.
- e) Los hijos o huérfanos del titular, no emancipados, menores de 26 años y que dependan económicamente de las personas recogidas en los apartados anteriores. En cualquier caso, los huérfanos tendrán derecho mientras sean menores de 26 años.

Se exceptúan de la limitación de edad señalada los discapacitados físicos o psíquicos en grado igual o superior al 33%, que acrediten su discapacidad mediante certificado de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y, en el caso de ser huérfano, perciban la pensión de orfandad.

En los casos aquí señalados en c) y e), se estará acompañando al titular del derecho, alojándose el tiempo que éste lo haga y siempre que no exista



demanda de plazas de otros titulares del derecho.

### 6.3.- PETICIONARIOS

El personal petionario de una Residencia Militar, podrá ser el siguiente:

- **En las de apoyo a la movilidad geográfica:**

a) El titular del derecho de utilización.

- **En las Residencias de Acción Social:**

a) El titular del derecho de utilización.

b) En ausencia del titular, o si este hubiera fallecido, el solicitante será su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

c) Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano/a con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente.

d) En los casos en que el titular esté separado o divorciado legalmente, podrá ser solicitado por aquel que tenga atribuida legalmente la guarda o custodia y, en caso de ser compartida, por uno u otro.

La acreditación de la situación administrativa del titular del derecho se llevará a cabo, como norma general, con la Tarjeta de Identidad Militar o accediendo, desde la Residencia Militar correspondiente, al Sistema de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF).

Con carácter general, se dispondrá lo necesario, por las Autoridades señaladas en el apartado 5.3, para llevar a cabo:

- La interconexión informática entre las Residencias de apoyo a la movilidad geográfica que permita la visibilidad en tiempo real de las plazas libres y ocupadas.
- La interconexión informática entre las RMASD y el órgano central de la DIAPER que permita la visibilidad de las plazas libres y ocupadas.



- Las solicitudes de reservas se podrán llevar a cabo por procedimientos informáticos (Intranet del MINISDEF y/o Internet).

#### **6.4.- RESIDENTES**

Se entenderá por residente al personal que ha obtenido alojamiento en la residencia por cualquiera de los procedimientos recogidos en esta Instrucción. Todos los residentes se considerarán usuarios.

#### **6.5.- USUARIOS**

Además del personal residente podrá acceder a una Residencia Militar, en las condiciones marcadas por ésta, para hacer uso de algunos de sus servicios y de las zonas comunes, el personal mencionado en este apartado 6 y sus acompañantes, con independencia del lugar en el que tengan establecida su residencia habitual.

Se entenderá por usuario aquél que accede a la residencia para hacer uso de algunos servicios y de las zonas comunes.

#### **7.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDENTES**

Con independencia de las particularidades de los diversos tipos de Residencias Militares, que se recogerán en las correspondientes “Normas de desarrollo para su aplicación”, con carácter general, se establece la siguiente clasificación de sus residentes:

- Permanentes:

Se tendrá esta consideración, únicamente a efectos económicos y desde el primer día, cuando la estancia en las Residencias Militares de los



beneficiarios de las mismas sea superior a quince días.

Al prestarse con las Residencias Militares un servicio de apoyo al personal militar, la estancia en las mismas será siempre temporal, y comprenderá exclusivamente el periodo de tiempo durante el cual se mantengan las causas que hayan dado lugar a la prestación del servicio.

Entre dichas causas se contemplan fundamentalmente las de estar destinado, en comisión de servicio o realizando un curso. Al finalizar dicho periodo se procederá, como podría ser el caso del cese en el destino, a la pérdida de la condición de residente.

En las Residencias de apoyo a la movilidad geográfica, el pase a la situación de reserva significará su desalojo en un plazo máximo de cinco días, salvo que el afectado sea destinado a una vacante que cumpla las mismas condiciones que las que originaron su alojamiento en la Residencia. En este último caso, el desalojo se producirá con el pase a la situación de retiro en idéntico plazo.

- **Transeúntes:**

Se considerará para aquellos residentes cuya estancia en las Residencias Militares, beneficiarios de las mismas, sea de quince días o inferior.

También tendrá esta consideración, a efectos económicos, el personal militar que se encuentre percibiendo dietas o indemnización por residencia eventual (IRE), independientemente del tiempo de estancia, aunque esta sea superior a los quince días. Este personal tendrá la última prioridad para la adjudicación de plazas.

## **8. DESALOJO**

La Dirección de la Residencia podrá proceder a comunicar el desalojo de aquellos residentes o usuarios que no cumplan los requisitos señalados tanto



en esta IT, como en la normativa que la desarrolle, en los plazos previstos en ella, que siempre serán inferiores a quince días, previa resolución motivada al efecto, comunicada por escrito y dando opción al infractor a recurrir ante la Autoridad superior de quien dependa la Residencia.

El no desalojo en los plazos fijados dará lugar a la iniciación de expediente de desahucio, sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador por incumplimiento de las órdenes que se derivan de esta IT. Asimismo, el no desalojo en los plazos fijados privará al que los incumpla del derecho al uso de cualquier tipo de residencia del ET; a tal fin, las direcciones de las residencias comunicarán a los Órganos Gestores los datos identificativos de dicho personal a efectos del adecuado control.

## **9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES**

El derecho al uso de las Residencias Militares implica la aceptación de las siguientes normas:

- El cumplimiento de lo establecido en esta Instrucción, de las “Normas de desarrollo para su aplicación” emanadas de las Autoridades de las que dependan las Residencias, así como de las particulares de Régimen Interior emanadas de la Dirección de la misma sobre vestuario, uso de instalaciones, horarios, disciplina sobre ruidos, circulación interna, forma de pago, régimen de comidas y otras que pudiesen establecerse.
- El observar la máxima corrección, siguiendo las reglas de convivencia moral y ciudadana, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado, para el resto de los usuarios y para el personal militar y civil que presta sus servicios.
- El ser capaz de valerse por si mismo, ya que estas Residencias, en general, no están acondicionadas para proporcionar determinadas atenciones, por no disponer del personal adecuado ni de los locales adaptados para éstas



asistencias, salvo lo que se disponga para las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores.

- La responsabilidad de la Asistencia Sanitaria por parte de los residentes.
- La prohibición en el recinto de la Residencia de la entrada de animales, excepto perros guía, en su caso.
- La existencia de un libro de quejas y sugerencias al Director a disposición de los residentes y usuarios, en la recepción de cada Residencia. En ningún caso, las quejas se dirigirán directamente al personal civil que preste sus servicios en la misma.
- El preceptivo conocimiento de las Normas de uso y funcionamiento interno mediante la entrega, en el momento de formalizar su registro en la Residencia, de una copia de las mismas, así como de aquellas otras que resulten de pertinente observancia y aplicación, normas que, además, se exhibirán de modo permanente en un lugar visible de las instalaciones para conocimiento de todos los usuarios no alojados.
- Las infracciones de las normas de uso y funcionamiento de la Residencia se corregirán por el Director de forma oral o por escrito, según su gravedad.

El Director de la Residencia podrá sancionar al autor de una infracción de sus Normas de uso y funcionamiento con la expulsión de la misma, previa resolución motivada al efecto, comunicada por escrito, dando opción al infractor a recurrir ante la Autoridad superior de quien dependa.

## **10.- RÉGIMEN INTERIOR**

En cada Residencia Militar o Alojamiento Logístico existirán unas Normas de Régimen Interior que regularan el uso y funcionamiento interno de las mismas.

La petición de uso de una instalación de una Residencia Militar para actos sociales, reuniones o celebraciones, deberá ser presentada por un militar o por



el representante legal de una asociación de carácter militar. La Autoridad de quien dependa la Residencia podrá autorizar, con carácter excepcional, las peticiones que se reciban de otras Instituciones.

Podrán autorizarse celebraciones conmemorativas con motivo de Santos Patronos, reuniones de Promoción o similares, comidas de hermandad, etc.

No se autorizarán en las instalaciones de las Residencias Militares reuniones de cualquier tipo que puedan considerarse de carácter reivindicativo, político o sindical.

## **11.- GESTIÓN ECONÓMICA**

La Dirección de Asuntos Económicos establecerá los procedimientos necesarios para la administración económica de las Residencias Militares.

Tanto las Residencias de apoyo a la movilidad geográfica dependerán, a los efectos de administración económica, de los órganos (JIEA,s o CEFIN,s) establecidos en la IG. 10/96 sobre la organización del Servicio de Administración Económica.

Las Residencias Militares de Acción Social dependerán administrativamente de la Dirección de Asistencia al Personal.

## **12.- PRECIOS**

Los Directores de las Residencias Militares propondrán para su aprobación, si procede, a las Autoridades de las que dependan, la clasificación de las Residencias, conforme a los diferentes tipos de calidad de prestación y de acuerdo con lo citado en el apartado 4.3.3.

Los precios por los que, en su caso, se registrarán las Residencias Militares según su clasificación serán los establecidos en la Orden Ministerial correspondiente que en cada momento se encuentre en vigor (en el momento de la aprobación





de esta IT, la OM. 118/2006).

La lista de precios resultante de la aplicación de la OM en vigor, firmada por los Directores, permanecerá expuesta en lugar visible en la recepción de las Residencias Militares, así como en cada una de las habitaciones.

Aunque los Alojamientos Logísticos no dan lugar a recaudación por alojamiento del personal destinado en las UCO,s a las que se haya autorizado su utilización, podrá exigirse a los usuarios el pago de aquellos servicios complementarios que sea necesario contratar para la atención exclusiva del Alojamiento (limpieza, lavandería, etc.).

Las Residencias Militares se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios y generaciones de crédito que se les asignen.

Para poder prestar el servicio de alimentación en las Residencias Militares, mediante contratación de empresas de servicios del ramo, es condición que el coste económico originado por la prestación del servicio esté cubierto por unos niveles de ingresos que puedan asegurarla.

Por ello, la estancia en una Residencia Militar podrá llevar aparejado la exigencia del régimen de media pensión, con la excepción de los fines de semana. No se cobrará por adelantado la manutención.

Podrá existir la opción de uso de los comedores, bares y cafeterías, de las Residencias Militares para el personal contemplado en el apartado 6 no alojado en las mismas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.5.

### **13.- INFORMES**

Con el objeto de coordinar y alcanzar la máxima eficacia a partir de las experiencias acumuladas por los órganos gestores y a partir de la entrada en vigor de esta Instrucción, los Generales Jefes de las Subinspecciones Generales, de las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares y, de



la Subinspección del Mando de Canarias, remitirán con carácter anual y antes del 31 de diciembre, informe al General Jefe del Mando de Personal, sobre el uso y funcionamiento de las Residencias Logísticas y Alojamientos Logísticos ubicados en su área de responsabilidad geográfica.

En la misma fecha y con la misma periodicidad, el General Director de Asistencia al Personal remitirá igualmente al General Jefe del Mando de Personal informe sobre los aspectos más relevantes del uso y funcionamiento de las RMAS.

#### **14.- DESARROLLO DE ESTA INSTRUCCIÓN**

Los Generales Jefes de las diferentes Subinspecciones Generales del Ejército, de las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Baleares y, de la Subinspección del Mando de Canarias, desarrollarán esta Instrucción Técnica, en el plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor, mediante las correspondientes “Normas de desarrollo para su aplicación” en los Alojamientos Logísticos y en las Residencias Logísticas Militares, de su área de responsabilidad geográfica.

El General Director de Asistencia al Personal dictará las “Normas de desarrollo para su aplicación” en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción, para cada uno de los distintos tipos de Residencias Militares de Acción Social.

Como autoridad de coordinación de las Residencias Militares del ET dichas “Normas de desarrollo para su aplicación”, serán remitidas al General Jefe del Mando de Personal para su aprobación, previamente a su entrada en vigor.

Asimismo, los Directores de las Residencias Militares, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Instrucción, adaptarán las actuales Normas de Régimen Interior que regulan el uso y funcionamiento de cada Residencia Militar o Alojamiento Logístico, a las incluidas en esta Instrucción Técnica y en las Normas de desarrollo para su aplicación. Dichas



Normas requerirán la aprobación previa de las Autoridades de las que dependan.

#### **15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los militares de países extranjeros que presten servicios en UCO,s del ET tendrán, respecto a los Alojamientos Logísticos y Residencias Logísticas, los mismos derechos que los del ET de su mismo empleo destinados o en cursos en la misma UCO y, respecto a las Residencias Militares de Acción Social tendrán los mismos derechos que los del ET de su mismo empleo.

#### **16.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A los residentes afectados por lo establecido en esta Instrucción y que hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, se encontraban sujetos a lo establecido por la IT. 10/02, les serán comunicadas por escrito las disposiciones que les afecten de esta IT., mediante resolución motivada al efecto, para cumplimentar lo dispuesto en la misma en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor y dando opción a recurrir en alzada ante el Mando de Personal.

#### **17.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Instrucción Técnica 10/02 del General Jefe del Mando de Personal, de 11 de junio de 2.001, sobre "Uso y funcionamiento de las Residencias y Alojamientos Logísticos del ET".

#### **18.- DIFUSIÓN**

Las Autoridades y Mandos destinatarios de esta Instrucción adoptarán las medidas oportunas para garantizar su máxima difusión entre todo el personal



militar a sus órdenes, hasta el nivel de oficial, suboficial y tropa.

Esta Instrucción podrá ser consultada en la página Web del MAPER.

### **19.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aprobación.

Madrid 4 de enero de 2008

EL TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL

José María Fernández Bastarreche

**CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL ET.****RESIDENCIAS MILITARES DE ACCION SOCIAL**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
R.M.A.S DE DESCANSO	LA PLANA	CASTELLON DE LA PLANA	Oficiales y Suboficiales	A-1
R.M.A.S DE DESCANSO	CASTALJA	CASTELLON DE LA PLANA	Tropa	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	NAVACERRADA	CERCEDILLA (MADRID)	Oficiales y Suboficiales	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	LA CORTADURA	CADIZ	Oficiales y Suboficiales	A-1
R.M.A.S DE DESCANSO	FERNANDO PRIMO DE RIVERA	JEREZ DE LA FRONTERA	Oficiales y Suboficiales	A2
R.M.A.S DE DESCANSO	FUERTE SANTIAGO	ALGECIRAS	Oficiales y Suboficiales	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	TG. CASTAÑON DE MENA	MALAGA	Oficiales y Suboficiales	A-1
R.M.A.S DE DESCANSO	REYES CATOLICOS	MALAGA	Oficiales y Suboficiales	A-1
R.M.A.S DE DESCANSO	NUUESTRA SEÑORA DE LUJAN	MALAGA	Tropa	A2
R.M.A.S DE DESCANSO	"S. FRANCISCO JAVIER"	PAMPLONA	Oficiales/Suboficiales	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	"CORONEL GALLEGOS"	GIJÓN	Oficiales/Suboficiales	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	EL BALUARTE	EL FERROL (LA CORUÑA)	Oficiales y Suboficiales	A1/A2/A
R.M.A.S DE DESCANSO	HEROES DE FILIPINAS	SAN ANTONIO (IBIZA) SANT ANT	Oficiales y Suboficiales	A1
R.M.A.S DE DESCANSO	HEROES DE FILIPINAS NUCLEO EL SOTO EN REGIMEN DE RESIDENCI		Oficiales y Suboficiales	A1/A2
R.M.A.S DE DESCANSO	ARCHENA	ARCHENA (MURCIA)	Oficiales y Suboficiales.	A-1
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	GENERALISIMO FRANCO	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	SAN FERNANDO	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Masculino	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	LA INMACULADA	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Femenino	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	SAN HERMENEGILDO	SEVILLA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	TG. BARROSO	SANTIAGO DE COMPOSTELA (A	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	MUÑOZ GRANDES	BARCELONA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	SANTIAGO	VALLADOLID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	MARIA CRISTINA	GUADALAJARA	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	PATRONATO VIRGEN DE LA PAZ	RONDA (MALAGA)	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ESTUDIANTES	PATRONATO VIRGEN DEL PUERTO	SANTONA (CANTABRIA)	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta	
R.M.A.S. DE ATENCION A MAYORES	CARMEN POLO	MADRID	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta Válidos	
R.M.A.S. DE ATENCION A MAYORES	GUADARRAMA	GUADARRAMA (MADRID)	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta Válidos/Asistidos	
R.M.A.S. DE ATENCION A MAYORES	Nº Sº DEL PERPETUO SOCORRO	BURGOS	Oficiales/ Suboficiales/Tropa Mixta Válidos/Asistidos	
(1) La Residencia ubicada en el CDSCM "JUAN CARLOS I" se registrá por las normas contempladas en esta IT, como Residencia de Descanso para Oficiales / suboficiales				A-1
(1) La Residencia ubicada en el CDSCM "PASO ALTO" se registrá por las normas contempladas en esta IT, como Residencia de Descanso para Oficiales / suboficiales				A-1

**CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL ET.****PRIMERA SUBINSPECCION GENERAL DEL ET (CENTRO)**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES (1)	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	INFANTE DON JUAN	MADRID	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	GRAVELINAS	BADAJOS	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	OFICIALES	ALCALÁ HENARES	Oficiales.	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	SUBOFICIALES	ALCALÁ HENARES	Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	ALJARES	TOLEDO	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	OFICIALES	VALENCIA	Oficiales y Suboficiales.	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SAN CRISTOBAL	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SAN CRISTOBAL	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ALFÉREZ ROJAS NAVARRETE	ALICANTE	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ESCUELA DE GUERRA	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	GENERAL ARTEAGA	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	GRAL. MENACHO	BOTOA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SANTA ANA	CACERES	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SANCHEZ BILBAO	ALMAGRO	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	PRIMO DE RIVERA	ALCALA HENARES	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	CAPITAN SEVILLANO	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ALFONSO X	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	GENERAL CAVALCANTI	POZUELO DE ALARCÓN	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	CAPITAN GUILOCHE	FUENCARRAL	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	EL GOLOSO	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	JAIME I	BÉTERA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	GENERAL ALMIRANTE	MARINES	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ESCUELA POLITÉCNICA	MADRID	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	CAPITAN LORENZO	COLMENAR VIEJO	Oficiales y Suboficiales.	C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**SEGUNDA SUBINSPECCION GENERAL DEL ET (SUR)**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	SEVILLA	SEVILLA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GRAN CAPITÁN"	CÓRDOBA	Oficiales. CCDM	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GRAN CAPITÁN"	GRANADA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"VILLAMARTÍN"	CARTAGENA	Oficiales y Suboficiales	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	"FERNANDO EL CATÓLICO"	RONDA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	CÓRDOBA	CÓRDOBA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	CMVR-2	CÓRDOBA	Oficiales y Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	BIP	JABALI NUEVO	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	VIATOR	VIATOR	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SAN ROQUE	SAN ROQUE	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	"EL COPERÓ"	DOS HERMANAS	Oficiales y Suboficiales.	C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL ET.****TERCERA SUBINSPECCION GENERAL DEL ET (PIRENAICA)**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	PEDRALBES	BARCELONA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	SAN FERNANDO	FIGUERAS	Oficiales y Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	HUESCA	HUESCA	Oficiales y Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	MALLO BLANCO	JACA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	CASTILLEJOS	ZARAGOZA	Oficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	PALAFOX	ZARAGOZA	Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	EL BRUCH	BARCELONA	Oficiales y Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	EMMOE	CANDANCHU	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	AGBS	TREMP	Oficiales y Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	BARON WARSAGGE	CALATAYUD	Oficiales y Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ALVAREZ DE CASTRO	S.CLEMENTE DE SASEBAS	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	LA VICTORIA	JACA	Oficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	LA VICTORIA	JACA	Suboficiales.	C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**CUARTA SUBINSPECCION GENERAL DEL ET (NOROESTE)**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"JUAN DE GARAY"	BILBAO	Oficiales y Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GENERAL YAGÜE"	BURGOS	Oficiales. MÓDULO A	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GENERAL YAGÜE"	BURGOS	Suboficiales. MÓDULO B	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"ATOCHA Y MAESTRANZA"	A CORUÑA	Oficiales. MÓDULO A	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"ATOCHA Y MAESTRANZA"	A CORUÑA	Suboficiales. MÓDULO B	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"S. MARCELO"	LEÓN	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	LOGROÑO	LOGROÑO	Oficiales y Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	SALAMANCA	SALAMANCA	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	SEGOVIA	SEGOVIA	Oficiales y Suboficiales	C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GONZÁLEZ VALLES"	SAN SEBASTIÁN	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"S. ISIDRO"	VALLADOLID	Oficiales. MÓDULO A	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"S. ISIDRO"	VALLADOLID	Suboficiales. MÓDULO B	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ARACA	ARACA	Oficiales y Suboficiales	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	ACADEMIA CABALLERÍA	VALLADOLID	Oficiales y Suboficiales	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	"SANTOCILDES"	ASTORGA	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	EL FERRAL	SAN ANDRES DE RABANEDO	Oficiales y Suboficiales.	C
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	SOYECHÉ	MUNGUÍA	Oficiales y Suboficiales.	A

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**CLASIFICACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL ET.****COMANDANCIA GENERAL DE BALEARES**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	MAHON	MAHÓN	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"ES FORTI"	PALMA	Oficiales	A
			Suboficiales	C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**SUBINSPECCION DEL MANDO DE CANARIAS**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES (1)	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	TENERIFE	TENERIFE	Oficiales y Suboficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	FUERTEVENTURA	FUERTEVENTURA	Oficiales y Suboficiales.	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	GRAN CANARIA	GRAN CANARIA	Oficiales y Suboficiales	A/C
RESIDENCIA LOGÍSTICA	LA PALMA	LA PALMA	Oficiales y Suboficiales.	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	LANZAROTE	LANZAROTE	Oficiales y Suboficiales.	A/C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

**COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GENERAL GALERA"	CEUTA	Oficiales	A
RESIDENCIA LOGÍSTICA	VIRGEN DE ÁFRICA	CEUTA	Suboficiales	A
ALOJAMIENTO LOGÍSTICO	Casinillo de la Legión	CEUTA	Oficiales	C

\*) EN LAS RESIDENCIAS CALIFICADAS COMO "TIPO A", LAS SUITES SERÁN "A-1", Y EN LAS "TIPO C" SERÁN "A"

(1) La Residencia ubicada en el CDSCM "INFANTA ELENA" se registrá por las normas contempladas en esta IT, como Residencia Logística para Oficiales	C
--	---

**COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA**

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OBSERVACIONES	TIPO
RESIDENCIA LOGÍSTICA	"GENERAL MARGALLO"	MELILLA	Oficiales y Suboficiales	A

\*) LAS SUITES SERÁN "A-1"